

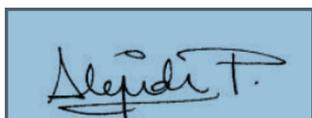
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Comisión entrega bien arrendado
Demandante	Zitios Inmobiliaria S.A.S.
Demandado	Natalia Yepes Correa
Radicado	05001 40 03 028 2024 00689 00
Providencia	Inadmite

Previo a resolver sobre la solicitud de COMISIÓN para la diligencia de bien inmueble arrendado elevada por la señora MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ, Directora del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN, se requiere a la parte interesada, para que en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo de la solicitud**, dé respuesta a lo siguiente:

1. La solicitud de comisión contiene una firma escaneada, y es enviada al Juzgado por el abogado de la entidad arrendadora:



MARIA ALEJANDRA PÉREZ SANCHEZ

Directora

CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA

NIT. 811.016.935-3

De: inmobiliaria ZITIOS <info@zitios.com.co> 

Enviado: miércoles, 3 de abril de 2024 16:08

Para: Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín

<demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicacion proceso Restitucion de inmueble

Por lo que demostrará que dicha firma proviene de la Directora del Centro de Conciliación y/o que ella fue el que la autorizó o insertó en dicho documento (artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 3 del decreto 2364 de 2012)

Lo anterior teniendo en cuenta, además, que no se trata de un mensaje de datos, es decir, de un documento creado y enviado directamente por la Directora por medios electrónicos.

2. Allegará copia LEGIBLE del **contrato de arrendamiento** y sus otrosíes, cesiones, etc., en caso de que los tuviera.

3. Indica el acuerdo conciliatorio que, si la arrendataria y el deudor solidario se han puesto al día para el 29 de febrero de 2024 *el contrato de arrendamiento, continuará su vigencia y por ende no habrá lugar a restituir el inmueble.*

Por lo tanto, precisará si la parte arrendataria se encontraba en mora para dicha fecha, ya que en el informe incumplimiento dirigido al centro de conciliación no se dijo nada de eso.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943ca756d6722a6e235dce8633933d4c438aeed371aafdfebbb9c60c796d30c0**

Documento generado en 18/04/2024 07:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>